

POLÍTICA DE OPEN SCIENCE DEL ISPA



Instituto de Investigación Sanitaria
del Principado de Asturias

Código: PL-OPE

	Elaboración	Revisión	Aprobación
V.1	Dirección científica Octubre 2019	Comisión Ejecutiva Delegada 27/11/2020	Consejo Rector 28/12/2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
POLÍTICA INSTITUCIONAL.....	6

INTRODUCCIÓN

El concepto de Open Science, o Ciencia Abierta en español, supone un profundo cambio en la forma de hacer ciencia que está ganando importancia actualmente en el marco de tecnología de la información. Una de las bases principales de la ciencia abierta es el Open Access, es decir, el acceso sin coste, permanente y libre de limitaciones a los contenidos científicos y académicos con el fin de fomentar la accesibilidad a la investigación. Otros componentes de la Ciencia Abierta son el Open Data, Open Peer Review, el software libre, la ciencia ciudadana y la formación en abierto. El fundamento último de la política de Open Science, con todos sus elementos, es desarrollar la actividad científica de forma abierta y colaborativa para beneficio de toda la sociedad.

El origen de la Open Science se encuentra en la Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto y la Declaración de Berlín sobre el Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades. Como consecuencia de estas propuestas iniciales, la Ciencia Abierta ha ido ganando peso a distintos niveles en las políticas públicas en los últimos años. En el ámbito europeo, la Comisión Europea ha implementado desde el año 2006 diversas medidas en cuanto a acceso abierto, favoreciendo así la accesibilidad a los resultados de la investigación sufragada con fondos públicos. Esta voluntad política de progresar en Ciencia Abierta se concreta en el programa Horizonte 2020, en la *cláusula 29.2 Acceso abierto a las publicaciones científicas* de los Grant Agreement, en la que se establece que cada beneficiario deberá garantizar el acceso abierto (acceso en línea gratuito para cualquier usuario) a todas las publicaciones científicas con revisión por pares relacionadas con sus resultados.

A nivel nacional, cabe destacar el *Artículo 37. Difusión en acceso abierto* de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011, de 1 de junio), que dispone que el personal de investigación cuya actividad investigadora esté respaldada de manera mayoritaria con fondos de los Presupuestos Generales del Estado deberá publicar en abierto una versión electrónica de los contenidos definitivos que le hayan sido aceptados para publicación en medios de investigación, no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación. La versión digital se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos o repositorios institucionales.

El desarrollo de estos repositorios es responsabilidad de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la implantación de sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

Estas disposiciones descritas en cuanto a acceso abierto no afectan a acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones. Asimismo, no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

Por su parte, el *Artículo 38. Cultura científica y tecnológica* de la citada ley establece que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica y tecnológica de la sociedad a través de la educación, la formación y la divulgación. Asimismo, este artículo fija la necesidad de incluir acciones en los Planes Estatales de la Investigación Científica y Técnica y de Innovación encaminadas a alcanzar este objetivo.

A nivel autonómico, el Gobierno del Principado de Asturias aprobó en 2009 un acuerdo para difundir en acceso abierto los resultados de la producción científica de la Comunidad a través de su repositorio institucional. En el marco del movimiento internacional conocido como Open Access Initiative (OAI), se creó el Repositorio Institucional de Asturias (RIA).

A su vez, RIA forma parte de otro gran proyecto el BuscaRIA, buscador que enlaza con diferentes repositorios institucionales del territorio español y con el SIDRA (Sistema de Información Documental en Red de Asturias).

Finalmente, para lograr su acreditación, los Institutos de Investigación Sanitaria, según lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, en su *Artículo 12. Guía técnica de evaluación de acreditaciones* y la posterior Orden Ministerial de 12 de abril de 2019, por la que se aprueba la Guía Técnica de Evaluación de Acreditaciones de los Institutos de Investigación Biomédica o Sanitaria, deben desarrollar una política de Open Science que incluya el mandato e incentivos para fomentar el acceso abierto a las publicaciones, en medios Open Access y en repositorios reconocidos, normalizados y compatibles con las infraestructuras europeas (ej. OpenAire). Asimismo, los IIS deben fomentar la publicación en abierto de datos en repositorios normalizados y reconocidos en la disciplina como la infraestructura europea de datos en abierto EOSC (European Open Science Cloud).

El Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias (ISPA) en consonancia con las mencionadas políticas europeas, estatales y autonómicas, presenta un total compromiso con

los principios fundamentales en los que se basa la Ciencia Abierta, el Instituto de Investigación Biosanitaria del Principado de Asturias expone en el presente documento su política de Open Science con el objetivo de desarrollar una actividad científica completamente abierta y colaborativa.

POLÍTICA INSTITUCIONAL

El ISPA, con el objetivo de fomentar el acceso libre a los resultados de la investigación desarrollada en su seno, así como favorecer la implicación de la sociedad en la I&I, establece los siguientes compromisos:

1. Firmar la Declaración de Berlín sobre el Libre Acceso a la Literatura Científica.
2. Designar un grupo de trabajo para el desarrollo de la política de Open Science, de acuerdo con los principios de diversidad e igualdad.
3. Fomentar la publicación en abierto de la producción científica del personal investigador del ISPA en repositorios normalizados y reconocidos en la disciplina.
4. Desarrollar una actividad formativa completa y transversal en el ámbito de la Open Science para ampliar el conocimiento del personal investigador e impulsar la cultura de la Ciencia Abierta en el Instituto.
5. Definir y desarrollar un programa de asesoramiento a los investigadores sobre opciones de publicación en OA, copyright o licencias Creative Commons, etc.
6. Realizar acciones de coordinación entre el grupo de trabajo de Open Science y el área de Calidad con el fin de facilitar el apoyo para la creación de planes de gestión de datos (PGD) de investigación.
7. Establecer la publicación obligatoria en acceso abierto de los resultados financiados, totales o parcialmente por convocatorias intramurales del Instituto.
8. Fomentar la generación de datos de investigación procedentes de los proyectos financiados con fondos públicos, siguiendo los principios FAIR (Findable, Accessible, Interoperable and Reusable), y que estén disponibles en abierto en repositorios de datos abiertos normalizados y reconocidos en la disciplina.
9. Fomentar la utilización del Repositorio Institucional de Asturias (RIA), con la finalidad de recoger los contenidos digitales generados por la actividad investigadora de sus miembros y facilitar la gestión y difusión de dichos contenidos, incluyendo su preservación, organización, acceso y distribución.
10. Garantizar el respeto a los derechos de autor, a la propiedad intelectual y la confidencialidad.



ISPA

Instituto de Investigación Sanitaria
del Principado de Asturias